



ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-262/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN MIXTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del Municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 10 de noviembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CONSEJO GENERAL
IEEPCO o INSTITUTO:
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN LOCAL:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/2160/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/160/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número 166 recibido en este Instituto el 1 de agosto de 2019, el Presidente Municipal de San Juan Mixtepec, informó sobre la fecha de la elección, la cual se realizaría el día 10 de noviembre 2019, a partir de las 08:00 horas en el Atrio de la Iglesia.
- V. **Solicitud de participación en la elección.** Mediante escrito recibido el día 23 de agosto 2019 en este Órgano Electoral, diversos ciudadanos originarios del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, solicitaron la intervención de este Instituto para que, mediante acuerdo con la Autoridad Municipal, les permitieran participar en las elecciones a concejales municipales.
- VI. **Solicitud para convocar y presidir el desarrollo de la elección.** Mediante oficio número 178/SJM/2019, recibido el 27 de agosto 2019 en este Instituto, el Presidente Municipal

solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocara y presidiera las elecciones a concejales 2020-2022.

VII. Solicitud para instalación de Consejo Municipal Electoral y padrón electoral. Mediante oficio de número 182 y 183, recibidos el 03 de septiembre del 2019 en este Instituto, el Presidente Municipal solicitó la Instalación del Consejo Municipal Electoral y copia del padrón electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.

VIII. Difusión del dictamen por el que se identifica el método de elección. Mediante oficio de número 191 recibido el 10 de septiembre del 2019 en este Instituto, el Presidente Municipal informó que mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 6 de septiembre de 2019, dio a conocer el dictamen por el que se identifica el método de elección de su municipio, as también mediante oficio fue remitida a todas las localidades que integran el municipio solicitando su colaboración para su difusión.

IX. Cambio de fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral. Mediante oficio número 196, recibido en este Instituto el 13 de septiembre 2019, signado por el Presidente Municipal, solicitó que la instalación del Consejo Municipal Electoral fuera el 03 de octubre 2019.

X. Solicitud de integración a la instalación del Consejo Municipal Electoral. Mediante oficio sin número, recibido el 23 de septiembre 2019, en este Instituto, a través del cual los Coordinadores de la Red Internacional de Indígenas Oaxaqueños, solicitaron sean tomados en cuenta en la integración de la instalación del Consejo Municipal Electoral.

XI. Oficio para la integración e instalación del Consejo Municipal Electoral. Mediante oficio de número 209, recibido el 26 de septiembre 2019, en este Instituto, la Autoridad Municipal, remitió copia certificada de acuse de recibido de los diversos 201/2019, 202/2019 y 203/2019 dirigido a la Organizaciones o grupos organizados de San Juan Mixtepec, Oaxaca, RIIO [Red Internacional de Indígenas Oaxaqueña] y al C. Anderson Bautista López, dirigente social, además de fijación en estrados públicos, debido a que este último, no fue encontrado en su domicilio, donde se les invitó a la instalación del Consejo Municipal Electoral.

XII. Minuta de trabajo previo a la Instalación del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. Con fecha 03 de octubre 2019, siendo las 11:15 horas, se reunieron los representantes del Cabildo Municipal y diversas Organizaciones, con personal designado del IIEPCO, acordando que las organizaciones integrarían a 5 personas al Consejo Municipal Electoral.

XIII. Oficios a las organizaciones para la Instalación del Consejo Municipal Electoral. Mediante los oficios de número 217 y 223 recibido en este Instituto el 03 y el 14 de octubre 2019, el Presidente Municipal informó sobre la invitación a las organizaciones FIOB [Frente Indígena de Organizaciones Binacionales] y Campesinos de San Juan Mixtepec A. C., para la instalación del Consejo Municipal Electoral.

XIV. Instalación del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. Con fecha 03 de octubre de 2019, se instaló legalmente el Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca, y acordaron sesionar para el día 15 de octubre de 2019 en el Centro de Desarrollo Comunitario del municipio en comento

XV. Sesión del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. En sesión de trabajo celebrada el día 15 de octubre de 2019 el Consejo Municipal Electoral, ante la petición de los representantes de las Organizaciones ADM [Alternativa Democrática de San Juan Mixtepec], y FIOB [Frente Indígena de Organizaciones Binacionales] se reprogramó la sesión para el día 24 de octubre de 2019.

XVI. Sesión del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. En sesión de trabajo celebrada el día 24 de octubre de 2019 el Consejo Municipal Electoral, acordó el horario de la jornada electoral, la instalación de 13 casillas para recibir los votos de las y

los ciudadanos, la paridad de forma progresiva en la integración de las planillas a registrar, así como el color que las identificaría, la fecha y hora del registro, el período para dar a conocer su proyecto de trabajo, la documentación a presentar para su registro y aprobaron la convocatoria para la elección de las autoridades municipales, entre otros.

XVII. Sesión del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. En sesión de trabajo iniciada el día 30 y concluida el 31 de octubre de 2019 el Consejo Municipal Electoral, acordó la ubicación de las casillas para el día de la jornada electoral, el modelo y número de boletas a imprimir de acuerdo al Listado Nominal del INE, el registro de las planillas que cumplieron con los requisitos establecidos, entre otros.



XVIII. Solicitud de apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública, General Comandante de la Guardia Nacional y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Mediante los oficios de número IEEPCO/SE/577/2019, IEEPCO/SE/578/2019 y IEEPCO/SE/588/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, dirigidos a cada una de las dependencias en mención, el Secretario Ejecutivo de este Instituto solicitó el apoyo y colaboración de acuerdo a sus atribuciones para generar las condiciones de seguridad y certeza con motivo de la elección de concejales municipales de San Juan Mixtepec, Oaxaca.

XIX. Oficio del Comisario de la Guardia Nacional. Mediante oficio EJ/96/2019, recibió el 06 de noviembre 2019, en este Instituto, signado por el Comisario de la Guardia Nacional, Comandante Coordinador Estatal GN "Oaxaca", informó que enviaría personal para salvaguardar la seguridad pública los días 09 y 10 de noviembre 2019, en la localidad de San Juan Mixtepec, Oaxaca.

XX. Oficio de publicación de convocatoria para la Elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Oaxaca. Mediante oficio de número 241, recibido el 07 de noviembre 2019 en este Instituto, la Autoridad Municipal, informó sobre la publicación de la convocatoria en cada una de las comunidades que integran el municipio para la elección de concejales municipales, anexando para tal efecto copia certificada e impresión de imágenes.

XXI. Sesión del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. En sesión de trabajo de fecha 8 de noviembre de 2019 el Consejo Municipal Electoral, acordó la distribución de las boletas para cada una de las casillas de acuerdo al listado nominal proporcionado por el INE, así como, el armado y resguardo de los paquetes electorales a utilizarse en la jornada electoral

XXII. Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca. El 10 de noviembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral se instaló en sesión permanente para vigilar el desarrollo de la jornada electoral y realizar el cómputo final de la elección de concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca.

XXIII. Entrega de actas de sesión de Cabildo de San Juan Mixtepec, Oaxaca. Mediante escrito recibido en el Consejo Municipal Electoral el 10 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal hizo entrega de dos actas en copia simple de sesión de cabildo, en donde acordaron en la primera suspender todo acto público o ceremonias de entrega y arranques de obras a las comunidades beneficiarias para el año 2019, hasta del día siguiente de las elecciones a concejales 2020-2022 y en la segunda todo lo relativo a la Seguridad Pública para el día de la jornada electoral.

XXIV. Documentación de elección. Mediante oficio CMESJM/0003/2019, recibido el 12 de noviembre del 2019, en este Instituto, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca, remitió el expediente relativo a la elección de concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Acta de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 3 de octubre de 2019;
2. Acta de sesión del día 15 de octubre de 2019;
3. Acta de sesión del 24 de octubre de 2019;
 - 3.1 Convocatoria para la elección de concejales al Ayuntamiento;
4. Acta de sesión del 30 de octubre de 2019;
 - 4.1 Certificación del Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente al registro de planillas;
 - 4.2 Solicitud de registro de planilla y documentación personal de cada uno de los integrantes de las mismas;
5. Acta de sesión de fecha 8 de noviembre de 2019; y
6. Acta de sesión permanente del 10 de noviembre de 2019;
 - 6.1 Originales de 13 actas de escrutinio y cómputo de casilla.



En consecuencia, de la documentación remitida se desprende que el 10 de noviembre de 2019 fueron instaladas simultáneamente 13 casillas para la recepción de los votos de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la elección de las Autoridades municipales.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2019, en el municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ A) ACTOS PREVIOS**

Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

- I. Con el fin de acordar el método y la fecha de la elección, la autoridad en función realiza reuniones y mesas de trabajo con diferentes actores políticos del municipio, organizaciones civiles y personas representativas de la comunidad;
- II. Se instala el Consejo Municipal Electoral, el cual se conforma por representantes de diferentes organizaciones del municipio y/o representantes de las personas aspirantes a algún cargo, (en las últimas elecciones, las partes han solicitado que la presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral sean designadas por el IEEPCO); y
- III. El Consejo Municipal Electoral realizó sesiones de trabajo para ver todo lo relacionado con la preparación de la elección, en todas se levante el acta respectiva.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad municipal en función y el Consejo Municipal Electoral emite la convocatoria para la elección;
- II. La convocatoria se hace de manera escrita, publicándola en los lugares más concurridos del municipio;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas avecindadas, originarias del municipio, habitantes de la cabecera municipal, de las Agencias Municipales y Agencias de Policía, así como a personas radicadas fuera de la comunidad;
- IV. La elección se celebra en el atrio de la Iglesia de la Cabecera Municipal;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- V. El comité electoral municipal conduce la elección, su método es por casillas y urnas, los candidatos y candidatas se presenta por planillas y la ciudadanía emite su voto por boletas que son depositadas en urnas;
- VI. Participan en la elección los ciudadanos, ciudadanas, originarias y vecinas del municipio que habiten en la cabecera municipal, las Agencias Municipales y de Policía; asimismo los avecindados;
- VII. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas, a excepción de las personas radicadas fuera de la comunidad quienes participan solo con derecho a votar;
- VIII. Se levanta acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral en el que consta el desarrollo de la elección, la recepción de los paquetes electorales y el cómputo total de votos, firmada por los integrantes del Consejo Electoral Municipal y Autoridades municipales en función; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la elección de autoridades municipales de San Juan Mixtepec, Oaxaca, celebrada el día 10 de noviembre de 2019, mediante la instalación de 13 casillas para la recepción de los votos de las y los ciudadanos que participaron en la jornada electoral, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Esto es así porque, de las constancias que obran en el expediente, como actos previos a la elección se cuenta con el acta de asamblea de fecha 21 de julio de 2019, donde se dio lectura al dictamen emitido por este Instituto, posteriormente se acordó la forma de elección y se determinó que fuera por planillas, la forma de votar sería presentando su credencial de elector en las urnas y mediante el voto secreto, proceso en el que participaría el IEEPCO, se acordó la fecha de elección para el día 10 de noviembre 2019, y como lugar para instalar las casillas el Atrio del Templo Católico, en un horario de 8:00 a 17:00 horas

Así también, el día 26 de agosto 2019, siendo las 16:30 horas, reunidos en salón de sesiones, del Palacio Municipal, los integrantes del cabildo municipal, las y los asambleístas, se ordena al Presidente y Secretario municipal, convocaran a una reunión de autoridades de las comunidades que integran el municipio para darles a conocer el dictamen y a su vez se les entregara una copia de la misma para difusión, además de su publicación en los estrados del Palacio Municipal, así como su publicación y difusión en las agencias o núcleos rurales de las autoridades que no hayan asistido a la asamblea informativa

Ahora bien, el día 06 de septiembre 2019, siendo las 10:18 horas, reunidos en salón de sesiones, del Palacio Municipal, los integrantes del cabildo municipal y las autoridades auxiliares, en Asamblea general, realizado el pase de lista estando presentes 70 de las 78 autoridades auxiliares del Municipio San Juan Mixtepec, declarando el quorum legal por parte de la Autoridad Municipal, leído y aprobado el orden del día, se procedió a dar lectura al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-33/2018 y se entregó el oficio 187/SJM/2019 mismo que adjunta copia simple del dictamen.

En consecuencia, con fecha 03 de octubre 2019, se instaló el Consejo Municipal Electoral, y en sesiones subsecuentes realizadas conforme al sistema normativo, ratificaron los acuerdos surgidos en asamblea comunitaria, como lo fue la fecha, hora y lugar de la jornada electoral, además acordaron la instalación de 13 casillas electorales, el registro y calor de las planillas [FIOB verde, RIIO guinda o rojo óxido, ADM blanco, CNC azul], la paridad progresiva en la integración de las planillas, la posición de los candidatos en la boletas el diseño y firmado de las mismas, así como, su distribución para cada una de las casillas de acuerdo al listado nominal proporcionado por el INE, determinaron el número de boletas a utilizar el día de la jornada electoral, y acordaron la entrega de los listados de los representantes de las planillas antes las casillas

Por otra parte, del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, de fecha 10 de noviembre de 2019, se advierte que siendo las 17:51 horas se empezó a recibir los paquetes electorales de las 13 casillas instaladas en el atrio de la Iglesia de acuerdo a Sistema Normativo Indígena del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, participando un total de 2976 personas de la forma siguiente



No	CASILLA SECCIÓN/TIPO	VOTACIÓN				
		PLANILLA BLANCA	PLANILLA GUINDA	PLANILLA VERDE	NULOS	VOTACIÓN TOTAL
1	1193 B	39	67	69	4	179
2	1194 B	67	129	86	18	300
3	1195 B	30	89	70	27	216
4	1195 C1	32	90	94	7	223
5	1196 B	9	21	35	23	88
6	1197 B	6	70	1	4	81
7	1198 B	13	128	161	10	312
8	1199 B	30	172	62	13	277
9	1199 C1	37	159	52	15	263
10	1200 B	15	180	56	8	259
11	1201 B	7	119	117	4	247
12	1202 B	9	67	271	11	358
13	1203 B	42	50	75	06	173
TOTAL		336	1341	1149	150	2976

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en cada una de las actas de casilla la planilla Guinda fue la que obtuvo la mayoría de votos con un total de 1341.

Concluido el proceso electivo, se clausuró la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca, sin que existiera alteración del orden o violación alguna a los derechos fundamentales y humanos de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en el proceso de elección.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electos ejercerán su función por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Pablo Santiago Bautista	Margarito Ángel Cruz Rojas
Síndico Municipal	Paulino Margarito Hernández Paz	Francisco Daniel Santiago Cruz
Regidor de Hacienda	Mario Ramírez Sánchez	Victoriano López Méndez
Regidor de Obras	Valentín Pascual García	Juan López Gómez
Regidor de Desarrollo Rural	Enrique Chávez Mendoza	Juan Nicolás Rojas Martínez
Regidora de Educación	Cristina Ramírez Bautista	Esmerralda Bautista López
Regidora de Salud	Cirila Benita Santiago Bautista	Guillermrina Lucía Rojas Martínez
Regidor de Mercado	Taurino Felipe Cruz Vega	Sixto Santiago Castillo
Regidora de Equidad de Género	Emiliana Rojas Reyes	Claudia Bautista Sánchez

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Mixtepec, Oaxaca, se desprende la forma en que las y los concejales fueron electos para el periodo del 1 de enero del 2020 al 31

de diciembre de 2022 y que obtuvieron la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran todas las documentales descritas en el apartado de antecedentes en el punto XXIV, y que forman parte del expediente electoral del municipio en cuestión.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de jornada electoral e integración de planillas, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo 2020-2022, las ciudadanas, **Cristina Ramírez Bautista** como Propietaria de la Regiduría de Educación, **Esmeralda Bautista López** como Suplente de la Regiduría de Educación, **Cirila Benita Santiago Bautista** Propietaria de la Regiduría de Salud, **Guillermina Lucía Rojas Martínez** Suplente de la Regiduría de Salud, **Emiliana Rojas Reyes** Propietaria de la Regiduría de Equidad de Género, y **Claudia Bautista Sánchez**, Suplente Regiduría de Equidad de Género, es decir, de dieciocho cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, seis son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Mixtepec, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libres de violencia, y con ello dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Juan Mixtepec, Oaxaca, culminada mediante Jornada Electoral de fecha 10 de noviembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el

Ayuntamiento para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, de la forma siguiente:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Pablo Santiago Bautista	Margarito Ángel Cruz Rojas
Síndico Municipal	Paulino Margarito Hernández Paz	Francisco Daniel Santiago Cruz
Regidor de Hacienda	Mario Ramírez Sánchez	Victoriano López Méndez
Regidor de Obras	Valentín Pascual García	Juan López Gómez
Regidor de Desarrollo Rural	Enrique Chávez Mendoza	Juan Nicolás Rojas Martínez
Regidora de Educación	Cristina Ramírez Bautista	Esmeralda Bautista López
Regidora de Salud	Cirila Benita Santiago Bautista	Guillermina Lucía Rojas Martínez
Regidor de Mercado	Taurino Felipe Cruz Vega	Sixto Santiago Castillo
Regidora de Equidad de Género	Emiliana Rojas Reyes	Claudia Bautista Sánchez

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Mixtepec, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA JO GENERAL LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
OAXACA DE JUÁREZ, OAX

